



## **MEMORIA ECONÓMICO – FINANCIERA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESULTADOS ESPECÍFICOS DE ESTADÍSTICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

---

### **Antecedentes**

La actividad estadística en la Comunidad Autónoma de Aragón tiene su fundamento jurídico en la en la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón, resultado del desarrollo competencial Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado (BOE), de 23 de abril de 2007), de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, que establece en su artículo 71.49 que la Comunidad tiene “Competencia exclusiva en Estadística para los fines de la Comunidad Autónoma y, en especial, la creación de un sistema estadístico oficial propio de la Comunidad Autónoma”.

Conforme el Decreto 29/2020 de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, es la Dirección General de Economía a través del IAEST, quien ejerce las competencias y funciones en materia estadística para fines de la Comunidad Autónoma.

En el artículo 2 de la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón, se define la actividad estadística como conjunto de tareas conducentes a la obtención, recopilación, tratamiento, elaboración y ordenación sistemática de información cuantitativa y cualitativa agregada y representativa que caracteriza un fenómeno colectivo en la población dada, así como la conservación y, en su caso, eliminación de datos, y el almacenamiento, publicación y difusión de resultados. También comprende las actuaciones previas o complementarias a las anteriores que sean legalmente exigibles o técnicamente necesarias para poder cumplir los principios y requisitos que establece la presente ley, como las de investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

### **Necesidad de establecimiento de un precio público**

Las estadísticas de la Comunidad Autónoma de Aragón elaboradas y difundidas por el IAEST son el resultado de un proceso productivo planificado que afecta a toda la plantilla, tanto a las jefaturas como, y principalmente, al personal técnico.

Por definición, toda la estadística considerada de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón, se difunde a través de la web incluida dentro del portal del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-economia-planificacion-y-empleo/direccion-general-de-economia/instituto-aragones-de-estadistica-iaest>



Es cierto que puntual o periódicamente ciertos usuarios, sean personas físicas o jurídicas, solicitan alguna información que, sin estar incluida en nuestra web, sí se puede llegar a elaborar, pero siempre teniendo en cuenta: la protección de datos, el secreto estadístico, el marco jurídico con el que se ha obtenido la información de base (microdatos, registros administrativos o tablas estadísticas detalladas) y las restricciones técnico - científicas que pueden limitar su elaboración y difusión.

Estas peticiones implican una apropiación particular de un servicio público por parte del demandante de información. Es decir, las tareas necesarias para responder la solicitud de información tienen un coste de oportunidad para el IAEST al condicionar la actividad ordinaria del personal implicado en la respuesta.

#### **Dimensión de la demanda de peticiones**

El IAEST, atendiendo a una base de datos de consultas y peticiones a medida creada en 2015, ha recogido aquellas peticiones por intervalo de tiempo en la elaboración de la respuesta solicitada. En concreto, se diferencia entre respuesta inmediata; menos de una hora; entre una y cuatro horas; y más de cuatro horas.

En concreto, y siempre atendiendo a la actividad registrada en la base de datos, desde 2015 se han registrado 1507 consultas y peticiones a medida. De ellas, 178 se encuentran en el rango entre una y cuatro horas. Mientras que más de 4 horas se habrían registrado 100. Por tanto, y si consideramos petición a medida aquellas consultas que requieren más de una hora de trabajo, el 18,5% de las consultas realizadas al IAEST a través de sus diferentes canales, serían peticiones a medida.

En términos de horas, desde 2015, se habrían utilizado unas 1.024 horas de trabajo para contestar solicitudes de información elaborada. Una media de 289 horas anuales, que, excluyendo los datos del 2020 por su excepcionalidad, la media anual es de 340 horas anuales.

En esta demanda, hay que diferenciar los tipos de usuarios ya que el fin de esta petición puede derivar en una información pública de interés público o ser un elemento más de una información que acaba formando parte de la cadena de valor de una actividad lucrativa. Este es el motivo de discriminar la demanda de información a medida según el tipo de usuarios. Atendiendo a la tabla siguiente, los datos muestran que el principal usuario, con algo más del 50% de solicitudes es el propio Gobierno de Aragón. Seguido por peticiones de particulares, principalmente estudiantes, con un 14%. La Universidad, a través de diferentes Departamentos e investigadores, no llega al 7%. El mismo peso de instituciones privadas. Las Entidades Locales, sean Diputaciones o



Ayuntamientos, suponen un poco más del 6%. Los medios de comunicación, alcanzan casi el 4% seguidos por Organismos Autónomos, Organizaciones Empresariales, Organizaciones Sindicales y Empresas Privadas, cada una de ellas entre el 2% y 3%. Por debajo del 1%, la Administración Central y Otras CCAA también han solicitado peticiones

	Número	Porcentaje
<b>Gobierno de Aragón</b>	141	50,72%
<b>Particulares</b>	40	14,39%
<b>Universidad</b>	19	6,83%
<b>Instituciones Privadas</b>	19	6,83%
<b>Entidades Locales</b>	17	6,12%
<b>Medios de Comunicación</b>	10	3,60%
<b>Organismos Autónomos</b>	8	2,88%
<b>Organizaciones Empresariales</b>	8	2,88%
<b>Organizaciones Sindicales</b>	6	2,16%
<b>Empresas</b>	6	2,16%
<b>Administración Central</b>	2	0,72%
<b>Otras CCAA</b>	2	0,72%

Es un hecho que más del 60% de las solicitudes vienen desde la propia Administración Pública lo que hace que siguiendo el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas (artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015), reduciría la dimensión de la demanda a la que se podría exigir el pago de un precio. El caso de la Universidad Pública supondría una misma situación, aunque en este caso podría ser interpretable.

### **Valoración del coste de la prestación del servicio**

El cálculo del coste de la prestación del servicio se sustenta en el coste real estimado derivado de los datos disponibles a fecha de la elaboración de esta memoria.

El punto de partida es el presupuesto del IAEST, concretado en el programa 155 Información Básica y Estadística. El intervalo temporal analizado es 2014-2020. Los datos se recogen en tres tablas:



**- Presupuestos aprobados**

Presupuesto Gastos	Denominación de Capítulo				
	Gastos de Personal	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	Inversiones Reales	Total general	Capítulos I y II
2014	1.268.236,77	140.188,65	60.950,94	1.469.376,36	1.408.425,42
2015	1.233.166,50	122.381,01	75.950,94	1.431.498,45	1.355.547,51
2016	1.273.262,43	122.381,01	110.950,94	1.506.594,38	1.395.643,44
2017	1.277.226,00	113.552,00	15.000,00	1.405.778,00	1.390.778,00
2018	1.300.291,98	135.625,00	26.000,00	1.461.916,98	1.435.916,98
2019	1.300.291,98	135.625,00	26.000,00	1.461.916,98	1.435.916,98
2020	1.251.321,96	108.000,00	75.000,00	1.434.321,96	1.359.321,96
<b>Total general</b>	<b>8.903.797,62</b>	<b>877.752,67</b>	<b>389.852,82</b>	<b>10.171.403,11</b>	<b>9.781.550,29</b>

**- Presupuestos ejecutados según la liquidación**

Gastos Reales (liquidados)	Denominación de Capítulo				
	Gastos de Personal	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	Inversiones Reales	Total general	Capítulos I y II
2014	1.051.792,39	47.858,10	13.396,48	1.113.046,97	1.099.650,49
2015	1.041.620,28	77.715,29	42.957,28	1.162.292,85	1.119.335,57
2016	1.101.140,97	66.844,37	17.633,74	1.185.619,08	1.167.985,34
2017	1.082.934,26	63.198,77	-	1.146.133,03	1.146.133,03
2018	932.733,01	67.522,87	2.314,44	1.002.570,32	1.000.255,88
2019	1.014.338,73	52.535,86	-	1.066.874,59	1.066.874,59
2020					-
<b>Total general</b>	<b>6.224.559,64</b>	<b>375.675,26</b>	<b>76.301,94</b>	<b>6.676.536,84</b>	<b>6.600.234,90</b>

**- Porcentaje de ejecución**

Porcentaje de ejecución	Denominación de Capítulo				
	Gastos de Personal	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	Inversiones Reales	Total general	Capítulos I y II
2014	82,9%	34,1%	22,0%	75,7%	78,1%
2015	84,5%	63,5%	56,6%	81,2%	82,6%
2016	86,5%	54,6%	15,9%	78,7%	83,7%
2017	84,8%	55,7%	0,0%	81,5%	82,4%
2018	71,7%	49,8%	8,9%	68,6%	69,7%
2019	78,0%	38,7%	0,0%	73,0%	74,3%
2020					
<b>Total general (s/2014 a 2019)</b>	<b>81,3%</b>	<b>48,8%</b>	<b>24,2%</b>	<b>76,4%</b>	<b>78,4%</b>



## CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO REAL HORA DE PERSONAL DEL IAEST

Este cálculo se desarrolla a partir de los capítulos I y II del presupuesto del año de propuesta de creación del precio público, en este caso, año 2020. A fecha de realización de este informe no se ha liquidado todo el ejercicio, de manera que se plantea tomar el total de los presupuestos entre 2014 y 2019, habiendo sido ejecutado el 78,4%.

SE APLICA SOBRE AÑO 2020 LO EJECUTADO 2014-2019	(1.359.321,96 € x 78,4%)	1.065.257,78
<b>Días laborales</b>		261
<b>Horas anuales aproximadas</b>		1957,5
<b>Coste efectivo hora</b>		544,2
<b>Nº persona RPT (fecha hoy)</b>		22
<b>Coste efectivo hora – persona</b>		24,7

El coste efectivo hora - persona que se debería tener en cuenta es **24,70 €/hora**.

### Cuantía del precio público de la prestación del servicio

Una vez establecido el coste efectivo hora – persona, el resultado de la cuantía del precio público se determina multiplicando las horas de dedicación del personal estadístico a la prestación del servicio solicitado por el precio hora de dedicación del personal estadístico.

Por ello, para el establecimiento de la cuantía total exigible, es preciso realizar un presupuesto donde se establezca el número de horas que va a tener que dedicar el personal técnico para la resolución de la petición correspondiente.

### Exigibilidad de la cuantía por la prestación de servicios

Los precios públicos se devengarán en el momento de aceptación del presupuesto por parte de la persona solicitante del servicio y siempre antes del inicio de la prestación del mismo.

### Exención del pago por la prestación de servicios

Es importante indicar que las solicitudes de información que provengan de los Departamentos del Gobierno de Aragón estarán exentos del pago del presente precio públi-



co. Así mismo, también estarán exentas las personas físicas o jurídicas privadas que colaboren con el IAEST, pero siempre que la información solicitada venga exigida por las obligaciones acordadas en un convenio de colaboración o contrato público vigentes en el momento de la solicitud, en cualquier otro caso tendrán la obligación del pago.

### **No aceptación de la solicitud de información**

El IAEST podrá no aceptar la solicitud de datos por motivos de secreto estadístico, protección de datos, por la exigencia de acuerdos de colaboración con proveedores de información base o primaria, o en razón del número desproporcionado de horas/trabajo requeridos para la prestación del servicio que interfiera en la normal actividad del IAEST y, por tanto, del servicio público que tiene encomendado. En tales casos, el IAEST notificará al solicitante la no aceptación de la solicitud expresando los motivos de la misma.

### **Abono de la cuantía acordada**

Una vez aceptado el presupuesto, el IAEST emitirá una factura que deberá ser abonada por el sujeto obligado en un plazo de 5 días hábiles en el número de cuenta corriente indicado en la misma, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de no ser abonada en dicho plazo, el IAEST informará de la caducidad de la solicitud al solicitante, decayendo la obligación de prestación del servicio.

En conclusión, el precio público total exigible se concreta en la aceptación de un presupuesto donde se establece la información que se va a aportar y el número de horas que van a ser necesarias para su elaboración. En ningún caso, la exigencia del precio público estará vinculado a los datos que se acaben elaborando y entregando. Tampoco podrá verse condicionado por el formato de entrega de la información elaborada ya que, por motivos tanto de reutilización como de interoperabilidad y de Administración Electrónica, así como por motivos de la lucha contra el cambio climático, no se realizará ningún envío en formato papel. Tanto la información elaborada como la transmisión de ella se realizará exclusivamente de manera electrónica.

A fecha de la firma electrónica

**El Director General de Economía**

D. Luis Fernando Lanaspá Santolaria